

# CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura

## DICTAMEN PARA EMITIR FALLO

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO.4

NO DE LICITACIÓN. SPMI-FAISMUN-LP-018-23

ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR "TRAMO SAN QUINTÍN - POBLADO NUEVO MEXICALI", LOCALIDAD SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B. C.

### RESULTANDO:

1.- Que el día **16 de octubre de 2023** se dio inicio al procedimiento administrativo de Licitación Pública No. **SPMI-FAISMUN-LP-018-23**, relativo a la obra: **ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR "TRAMO SAN QUINTÍN - POBLADO NUEVO MEXICALI", LOCALIDAD SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B. C.**, por medio de la Convocatoria que contenía la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **25 de octubre de 2023** se tuvo como plazo límite para la compra de bases de licitación siendo las siguientes empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA
RAMS INGENIERÍA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.
EZEQUIEL TORRES CASTILLO
GRUPO CONSULTOR INFRASSET, S. DE R. L. DE C. V.
AARON JHONNATAN RAMÍREZ ENRÍQUEZ
INGENIERÍA Y SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, J&M, S.A.
LUIS ALBERTO LEAL CAMPAS

3.- Que la visita de obra y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **25 de octubre de 2023**.

4.- Que el día **03 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas/contratistas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

### CONSIDERANDO

**I.-** Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

**II.-** Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III.

**1.-** Se determina que la propuesta de la empresa **RAMS INGENIERÍA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

**Primero. – Documento 28. Catálogo de conceptos.** El licitante modifico la cantidad del concepto **I.03** a 1 pieza, siendo que la cantidad correcta es de 11 piezas, al igual que la cantidad del concepto **II.07** a 115.30 ml, siendo que la cantidad correcta es de 115.20 ml piezas, y considerando lo que se expresa en las bases de licitación, su documento es rechazado. **"Si en uno o más conceptos "el licitante" anota el texto incompleto o abreviado o modifica la descripción del concepto, la cantidad o unidad de medida o no presenta su proposición, con el total de los conceptos de obra del catálogo de conceptos, el documento será rechazado y la proposición será desechada."**

**Segundo. –** El importe de la propuesta presentado por el licitante se encuentra por más del 25% debajo del presupuesto de esta dependencia, por lo cual, no se considera factible para su contratación.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: **"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."**

La propuesta de la empresa **RAMS INGENIERÍA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.** se desecha.

**2.-** Se determina que la propuesta del licitante **Ezequiel Torres Castillo** se desecha por los siguientes motivos:

**Primero. - Documento 2. Bases de licitación.** No presenta manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos, tal y como se expresa en las bases de licitación; *"Presentar este documento, firmado en todas sus hojas y manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos."*

**Segundo. - Documento 8. Capacidad Financiera.** El licitante no presenta declaraciones fiscales mensuales del 2023 tal y como se solicita en las bases de licitación *"La declaración fiscal anual de 2022 se requiere que se presente pago total y las declaraciones fiscales mensuales del 2023 del pago provisional obligado de impuestos federales del presente ejercicio (no debe ser mayor a 60 días a partir de la fecha de la convocatoria)."*

**Tercero. - Documento 10. Documentación técnica complementaria.** El licitante presenta documentación en este apartado, sin embargo, omitió anexar la junta de aclaraciones correspondiente a esta licitación, tal y como se menciona en las bases de licitación *"Toda la información técnica complementaria que resulte de la junta o juntas de aclaraciones recibida por escrito "el licitante", referida a la licitación, así como manifestación por escrito de haber asistido o no a la junta de aclaraciones. Deberá presentarse firmada en todas sus hojas por el representante legal."*

**Cuarto. - Documento 23. Relación y análisis de los costos básicos de materiales.** El licitante presenta el listado de materiales utilizados en la obra, sin embargo, omite anexar el análisis de los precios unitarios de los materiales producidos en la obra (básicos), tal y como se menciona en las bases de licitación; *"El costo unitario de los materiales producidos en la obra (básicos), será motivo del análisis respectivo, debiéndose anexar en este documento"*.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta del licitante **Ezequiel Torres Castillo** se desecha.

**3.-** Se determina que la propuesta de la empresa **GRUPO CONSULTOR INFRASET, S. DE R. L. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

**Primero. - Documento 5. Relación de maquinaria y equipo disponible de su propiedad.** El licitante presenta carta de arrendamiento, sin embargo, no se menciona

que maquinaria y equipo de construcción ponen a su disposición para la ejecución de la obra.

**Segundo. – Documento 25 Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo.** El licitante presenta un consumo de combustible elevado en el análisis del costo horario de la grúa con canastilla, considerando un consumo de 52.99 lt/hr, motivo por el cual el documento es rechazado por esta dependencia.

**Tercero. – Documento 27. Carta compromiso.** El licitante presenta el documento, sin embargo, el importe presentado con número no coincide con el importe en letra, y al considerar que el importe que rige es el escrito con letra, este no corresponde al importe sin IVA, el cual debe considerar en este documento, por lo que el documento es rechazado por esta dependencia.

**Cuarto. – Documento 28. Catálogo de conceptos.** El licitante modifico la cantidad del concepto **II.05** a 30 piezas, siendo que la cantidad correcta es de 60 piezas, y considerando lo que se expresa en las bases de licitación, su documento es rechazado. **"Si en uno o más conceptos "el licitante" anota el texto incompleto o abreviado o modifica la descripción del concepto, la cantidad o unidad de medida o no presenta su proposición, con el total de los conceptos de obra del catálogo de conceptos, el documento será rechazado y la proposición será desechada."**

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: **"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."**

La propuesta de la empresa **GRUPO CONSULTOR INFRASSET, S. DE R. L. DE C. V.** se desecha.

**4.-** Se determina que la propuesta del licitante **Aaron Jhonnatan Ramírez Enríquez** se desecha por los siguientes motivos:

**Primero. - Documento 2. Bases de licitación.** No presenta manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos, tal y como se expresa en las bases de licitación; **"Presentar este documento, firmado en todas sus hojas y manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos."**

**Segundo. - Documento 5. Relación de maquinaria y equipo disponible de su propiedad.** El licitante no presenta facturas que comprueben la propiedad del equipo de construcción a utilizar durante la obra, tal y como se menciona en las bases de licitación; **"Se deberá anexar copias de facturas del equipo y maquinaria o contratos de arrendamiento."**

**Tercero. - Documento 7. Relación de los trabajos realizados por el licitante.** El licitante no presenta copia de los contratos completos, actas de entrega y/o fianzas de vicios ocultos, tal y como se especifica en las bases de licitación. **"A) Relación de los trabajos realizados por el licitante, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales por anualidades, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, anexando copia fotostática legible de los tres contratos de obra firmados en todas sus hojas y actas de entrega o fianzas de vicios ocultos de obras similares a la que es objeto de esta convocatoria, con monto y periodo de ejecución igual o superior al de la obra licitada.)**. Solo incluye actas de entrega.

**Cuarto. - Documento 25 Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo.** El licitante presenta un consumo de combustible elevado en el análisis del costo horario de la grúa con canastilla, considerando un consumo de 45.42 lt/hr, motivo por el cual el documento es rechazado por esta dependencia.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: **"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."**

La propuesta del licitante **Aaron Jhonnatan Ramírez Enríquez** se desecha.

**5.-** Se determina que la propuesta del licitante **Luis Alberto Leal Campas** se desecha por los siguientes motivos:

**Primero. – Documento 8. Capacidad Financiera.** El licitante no presenta estados financieros del ejercicio fiscal 2022, tal y como se solicita en las bases de licitación; **"Estados financieros de los ejercicios fiscales de 2022, y los parciales (no debe ser mayor a 60 días a partir de la fecha de la convocatoria), con la relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estados de pérdidas y ganancias (auditados en caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-a del código fiscal de la federación), firmados por contador público ajeno a la empresa y por persona capaz de obligarse de parte del proponente, asimismo, deberá acompañarse**

*copias de la cédula profesional, firmada por el mismo y copia del registro federal de contribuyentes del contador público que firme los estados financieros mencionados."*  
De igual forma el licitante no presenta declaraciones fiscales mensuales del 2023, tal y como se solicita en las bases de licitación "La declaración fiscal anual de 2022 se requiere que se presente pago total y **las declaraciones fiscales mensuales del 2023 del pago provisional obligado de impuestos federales del presente ejercicio (no debe ser mayor a 60 días a partir de la fecha de la convocatoria).**"

**Segundo. - Documento 25 Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo.** Presenta análisis del costo horario de la maquinaria, utilizando una tasa de interés sin alguna referencia de tasa de interés interbancaria (indicador económico) como se especifica en las bases de licitación. "**Se deberá anexar copia del indicador económico que se utiliza en el análisis del costo horario, en caso de no anexar la documentación correspondiente la propuesta será desechada.**"

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Luis Alberto Leal Campas** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
<b>RAMS INGENIERÍA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.</b>	<b>RECHAZADA</b>	<b>\$ 1'014,341.13</b>
<b>EZEQUIEL TORRES CASTILLO</b>	<b>RECHAZADA</b>	<b>\$ 1'150,399.07</b>
<b>GRUPO CONSULTOR INFRASSET, S. DE R. L. DE C. V.</b>	<b>RECHAZADA</b>	<b>\$ 1'250,299.06</b>
<b>AARON JHONNATAN RAMÍREZ ENRÍQUEZ</b>	<b>RECHAZADA</b>	<b>\$ 1'244,534.98</b>
<b>INGENIERÍA Y SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, J&amp;M, S.A.</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>\$ 1'102,398.90</b>
<b>LUIS ALBERTO LEAL CAMPAS</b>	<b>RECHAZADA</b>	<b>\$ 1'841,129.17</b>

**III.-** De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II y III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

**IV.-** Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los

términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

**V.-** Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

**VI.-** Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
INGENIERÍA Y SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, J&M, S.A.	ACEPTADA	\$ 1' 102,398.90

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:


**PRIMERO.** – La empresa mencionada en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúne los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo tanto, se le asigna el contrato de obra a la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, J&M, S.A.**

**SEGUNDO.** - Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **16 días del mes de noviembre de 2023**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

**ATENTAMENTE:**

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA  
SAN QUINTÍN, B. C.**

  
**ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS**  
DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS  
PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

  
**ING. ÁNGEL R. SANTELLANO GUERRA**  
JEFE DE INFRAESTRUCTURA